

Tacuarembó, 18 de setiembre de 2015

Dec. 24/2015.- En Sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el Expediente Interno N° 92/15, caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Of. 213/15 sobre solicitud de Declaratoria de Interés Departamental del emprendimiento denominado “Hotel Casino Tacuarembó”; -----

RESULTANDO I: que por Licitación Pública N° 5/2011, llevada a cabo por la Dirección General de Casinos para la incorporación de una sala de juego nueva y/o existente, al sistema mixto de explotación de complejos turísticos, comerciales, deportivos y/o culturales en la zona urbana de la ciudad de Tacuarembó;-----

RESULTANDO II: que la empresa uruguaya VIDACEL S.A. resultó adjudicataria de dicha Licitación; -----

CONSIDERANDO I: que el emprendimiento a ejecutarse consta de un Hotel que tendrá 45 habitaciones, una sala de eventos con capacidad para 800 personas, un snack bar y restaurante con lavandería, etc, además de una sala de juegos donde se prevé instalar 148 máquinas tragamonedas y una ruleta electrónica, también apoyo a la actividad hípica; -----

CONSIDERANDO II: que la empresa VIDACEL S.A., manifiesta que generará 59 puestos de trabajo directo y más de 100 empleos durante la etapa de ejecución de la inversión que se calcula demandará de 12 a 15 meses;-----

CONSIDERANDO III; que la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano han informado favorablemente sobre la inversión planificada , conforme a los Artículos 2° y 3° del Decreto 048/2003 de la Junta Departamental;-----

ATENTO; preceptuado en el Art. 273, Nral 1 de la Constitución de la República, a lo dispuesto en el Art. 19, Nral 12 de la Ley 9515 y al Decreto 48/2003; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese de Interés Departamental el emprendimiento denominado “Hotel Casino Tacuarembó”, que se construirá en esta ciudad, en el predio ubicado en la intersección de las calles Dr. Domingo Catalina y Zelmar Michelini.-

Artículo 2°.- Dicha declaratoria deberá incluirse en la Categoría “C” del Decreto 048/003, por un plazo de 2 años.

Artículo 3º.-Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “Gral. José Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil quince.

POR LA JUNTA:

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ
Presidente

Adm/els